



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJCF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN COMPAÑÍA DEL SECRETARIO GENERAL, PROF. RAMÓN TRUJILLO FLORES Y EL SÍNDICO, L.N.I. MARIA DEL CARMEN CEJA ESQUIVEZ; QUIENES EXPRESANDO SU VOLUNTAD MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SOMETERLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL IJCF":

- a.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del acuerdo de creación número 17,152 de fecha 13 de Enero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 7 de febrero de 1998, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.
- b.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, es una institución de procuración de justicia.
- c.- Está representado por el Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios con dependencias, entidades, autoridades y organismos del orden federal, estatal y municipal, tal y como lo prevén los artículos 14 fracciones I y 18 de su Ley Orgánica, cuyo nombramiento le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 23 de marzo de 2015, con efectos a partir del 24 del mismo mes y año, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguno de sus términos.
- d.- Su objeto principal es elaborar dictámenes e informes periciales bajo los principios de objetividad, profesionalismo, independencia técnica, legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, en beneficio de los habitantes del Estado; y en cumplimiento de sus atribuciones podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en

cumplimiento de sus atribuciones y objetivos; para habilitar peritos cuando el Instituto no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera en casos urgentes o con la temporalidad que se requiera; así como proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones; tal como lo prevé el artículo 5° fracciones VI, IX y XV y 18 de su Ley Orgánica.

e.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Batalla de Zacatecas 2395, Fraccionamiento Revolución, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

- a) Que es un ente jurídico, base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se establece en el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que lo rige.
- b) Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 38 fracción V, 47, 48 fracción II y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que los rige.
- c) Que requiere de la habilitación de peritos en materia de ciencias forenses y servicios periciales por parte de "EL IJCF", en términos de su Ley Orgánica, para atender las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio.
- d) Que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, se aprobó a "EL MUNICIPIO", por unanimidad, la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- e) Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia No. 170 de la colonia Centro de Tizapán el Alto, Jalisco, c.p. 49400.

III. Declaran ambas partes que:

Expuesto lo anterior, y enteradas de su objetivo y actividad que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del mismo, con la finalidad de facilitar y poner al alcance de "EL MUNICIPIO" los servicios en materia de ciencias forenses y servicios periciales que presta "EL IJCF", en beneficio de su población; por lo que ambas partes expresan que es su voluntad aceptar los beneficios y compromisos que competen a cada uno, derivados de su participación conjunta en la ejecución del mismo, y siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación objeto de este instrumento; por lo que se obligan en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases, lineamientos y criterios conforme a los cuales, ambas partes pondrán en práctica y realizarán acciones tendientes a habilitar peritos por parte de "EL IJCF", en materia de ciencias forenses y servicios periciales, en la especialidad que se requiera, en el Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer la función, finalidad y objetivo propio de cada Institución.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a destinar y adecuar un área específica, así como los bienes muebles que se necesitan para el apropiado desempeño de las labores de los peritos que en su caso sean habilitados, para los efectos de este convenio.

- SEGUNDA.- DE LAS MATERIAS DE LA HABILITACIÓN.** Las materias de ciencias forenses y servicios periciales en que "EL IJCF" podrá habilitar peritos, que sean personal de "EL MUNICIPIO", conforme lo prevé la fracción VI del artículo 5 de su Ley Orgánica, son particularmente, las que a continuación se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa:
- 1.- Expedición de constancias de no antecedentes criminales;
 - 2.- Medicina Legal.
 - 3.- Psicología Forense.
 - 4.- Laboratorio Químico.
 - 5.- Identificación de vehículos.
 - 6.- Los que por las necesidades del servicio se requieran.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, conforme lo prevé la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de haberse aprobado su celebración por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco del día 18 de diciembre de 2015, bajo acta número 010, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma; pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, sin trámite previo alguno, solo mediante aviso presentado ante la Oficialía de Partes o su similar de cada dependencia, por escrito signado por el representante legal, dirigido a la otra parte con un mes natural de 30 o 31 días, según mes calendario sea el caso, de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado, en virtud de que el mismo es el resultado de la buena voluntad de las partes; sin perjuicio del cumplimiento de aquellas actividades que por su naturaleza se encuentren en desarrollo o estén en curso.

CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado mediante documento escrito y firmado por el representante legal con visto de ambas partes.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" deslinda a "EL IJCF" de cualquier responsabilidad, sea civil, penal, administrativa y/o relación laboral que pudiera resultar entre él y los profesionistas o técnicos que designe por escrito "EL MUNICIPIO",

para la ejecución del presente convenio, toda vez que "EL IJCF", en ningún momento adquiere la figura de patrón o patrón sustituto.

En ese sentido, el profesional o técnico que sea designado para la realización de cualquier actividad profesional o técnica, será en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de "EL MUNICIPIO", con el cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado; por lo que no existirá relación alguna para con "EL IJCF", y no se le considerará patrón sustituto. Máxime y con mayor razón de que el personal de "EL IJCF", solo puede acreditar su calidad, con su nombramiento, condición en razón de que de acuerdo con el artículo 3 fracción XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, "EL IJCF", es una institución de procuración de justicia y sus elementos operativos, se les considera como tales, conforme a lo establecido en la fracción XI del citado artículo 3 y 27 del referido ordenamiento legal.

SEXTA.- DE LOS APOYOS. "EL IJCF" en la medida de sus posibilidades y sin que esto represente una obligación, tratará de buscar apoyos, material o instrumentos para facilitar la labor de los profesionistas o técnicos que se habiliten en las materias de ciencias forenses y servicios periciales que "EL MUNICIPIO" requiera, de acuerdo a sus necesidades, para los efectos de este convenio. Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante su Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que resulten indispensables para dotar de los servicios periciales y en materia de ciencias forenses, objeto de este instrumento, que conforme a su competencia estén en posibilidades de sufragar.

SÉPTIMA.- DE LA HABILITACION DE LOS PROFESIONISTAS. "EL IJCF" de conformidad con las atribuciones que le competen según el artículo 5 fracción VI de su Ley Orgánica, habilitará como peritos a los profesionistas o técnicos en materia de ciencias forenses y servicios periciales que sean propuestos por "EL MUNICIPIO", que hayan recibido la capacitación correspondiente, y aprueben las evaluaciones a las que sean sometidos a criterio de "EL IJCF". Aceptando ambas partes que por la circunstancia de que el habilitado emitiera experticias con números de oficios de "EL IJCF", ello per se, no implicará vínculo contractual, laboral o administrativo alguno, ni tampoco alguna responsabilidad patrimonial o resarcimiento en perjuicio de "EL IJCF", por concepto de actividad administrativa irregular, pues en atención de que el habilitado es propuesto por "EL MUNICIPIO", éste asume los riesgos que por acción u omisión cometa el habilitado, toda vez que el presente convenio, principalmente, busca contribuir a mejorar el servicio público prestado por "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS. Serán causales de inhabilitación de los profesionistas:

- 1) Que el "MUNICIPIO" de por terminada su relación contractual y/o laboral con el profesionista o técnico habilitado, por lo que para tal efecto, se deberá dar aviso a "EL IJCF", para que éste a su vez, a través de un acuerdo signado por el representante legal de "EL IJCF", deje sin efectos el "acuerdo de habilitación" del profesionista o técnico propuesto;
- 2) Que el profesionista o técnico no acuda a los programas de capacitación que "EL IJCF" determine;

- 3) Que el profesionista o técnico de una inadecuada imagen que contravenga los principios de lealtad, que afecte la honorabilidad y nombre de "EL IJCF".
- 4) Cuando el profesionista o técnico no atienda las peticiones que le formule el Agente del Ministerio Público que corresponda y/o las exhortaciones de "EL IJCF".
- 5) Cualquier otra que afecte o lesione los intereses de "EL IJCF".

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter reservado, científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obligará al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, administrativo y/o penal que le pudieren corresponder a ésta última.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

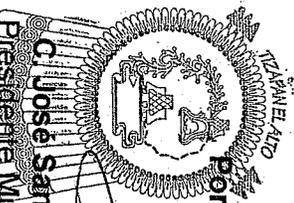
DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. Las partes acuerdan en que este convenio, contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por consiguiente, cualquier otro convenio previo a éste, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda, desde ahora, sin efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que los compromisos contraídos mediante este instrumento son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, señalando que en caso de suscitarse duda ó controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan en señalar a los tribunales de la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a los que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su contenido y sus alcances legales y toda vez que en el mismo no medió dolo o mala fe, lo firman por triplicado en unión de los testigos que al final lo signan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 06 de enero de 2016.

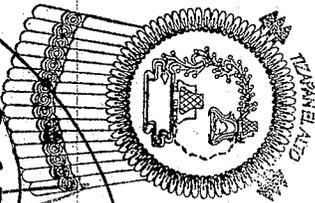
Por "EL IJCF"

Por "EL MUNICIPIO"


C. José Santiago Coronado Valencia
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco
2015 - 2018

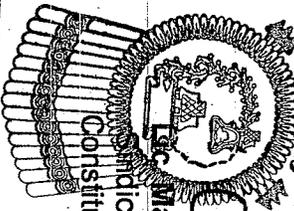
Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.
Director General del Instituto Jalisciense de
Ciencias Forenses

RESIDENCIA
MUNICIPAL
TIZAPÁN EL ALTO
2015 - 2018



AYUNTAMIENTO Prof. Ramón Trujillo Flores
Ayuntamiento
Zona: Tizapán el Alto, Jalisco
SEPTIEMBRE 2016
CORPORACIÓN GENERAL

Carmen Ceja E.



Prof. María del Carmen Ceja Esquivel.
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco

AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
SINDICATURA

Francisco Díaz.

C. Francisco Díaz González
Servidor Público del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco.

Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del Instituto Jalisciense de
Ciencias Forenses.